

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de las Fuentes, n.º 17.



Precio de suscripción, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 86.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernación con fecha 18 de Febrero anterior lo siguiente:

“El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue:—El Regente del Reino en vista de lo espuesto por esa Direccion con fecha de ayer, de acuerdo con la Contaduria general del Reino, se ha servido autorizar al Intendente de Soria para la entrega de granos procedentes de los bienes del Clero secular hasta el completo de las asignaciones del parroquial correspondientes al año vencido en fin de Setiembre del año anterior, en los propios términos y bajo las mismas reglas que se dictaron en 31 de Enero último respecto á la provincia de Salamanca.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público. Soria 20 de Marzo de 1843.—Juan Crisóstomo Petit.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 87.

Repartimiento de diez mil trescientos diez rs. vn. que hace la Diputación provincial entre los pueblos que componen el partido judicial de esta capital para atender al alimento de presos pobres de las cárceles de la misma, á consecuencia de reclamacion del Ilre. Ayuntamiento, mediante carecer de bienes los reos, y con presencia de la cuenta do-

mentada del primer cuatrimestre del año último, todo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Mayo de 1837, inserta en el boletin oficial núm. 68 del propio año, y la de 29 de Abril de 1839, boletin número 53 del mismo, en concepto de que los pueblos pagarán sus respectivos cupos del fondo de sus propios y arbitrios, donde alcancen á cubrir esta obligacion impuesta sobre los mismos, y donde no, por repartimiento vecinal, haciendo la entrega á disposicion del Ilre. Ayuntamiento de esta capital, en poder del depositario de propios de la misma, á saber:

| Pueblos. | Cupos. |
|-----------------------------|--------|
| Abion. | 54 |
| Alameda. | 108 |
| Albocave. | 8 |
| Alconava y granja de Salma. | 44 |
| Aldea del Señor. | 70 |
| Aldea la Fuente. | 37 |
| Aldeálices. | 32 |
| Aldehuela del Rincon. | 35 |
| Aldehuela de Periañez. | 28 |
| Aliud. | 52 |
| Almajano. | 110 |
| Almarail. | 31 |
| Almarza. | 107 |
| Almazul. | 147 |
| Almenar. | 146 |
| Alparrache. | 15 |
| Arancon. | 54 |
| Arévalo. | 76 |
| Arguijo. | 75 |
| Ausejo. | 25 |
| Abejar. | 171 |
| Ailloncillo. | 22 |
| Azapiedra. | 11 |
| Bliccos. | 47 |
| Boñices. | 8 |
| Buberos. | 80 |
| Buitrago. | 58 |
| Cabrejas del Campo. | 35 |
| Cabrejas del Pinar. | 124 |
| Calderuela y Nieva. | 37 |
| Campañon. | 49 |

| | | | | | |
|--|-----|----|--|------|----|
| Candilichera. | 35 | 10 | Nomparedes. | 44 | 24 |
| Canos. | 28 | 8 | Ocenilla. | 51 | 26 |
| Canredondo. | 54 | 4 | Ojuel. | 11 | 26 |
| Caravantes. | 129 | 14 | Omeñaca. | 23 | 18 |
| Carazuelo. | 8 | 8 | Osonilla. | 11 | 26 |
| Carbonera. | 55 | 10 | Oteruelos. | 47 | |
| Carrascosa (villa). | 84 | 24 | Paredes-Royas. | 28 | 8 |
| Cascajosa. | 5 | 30 | Pedrajas. | 47 | |
| Castellanos de la Sierra. | 8 | 8 | Pedraza. | 15 | 10 |
| Castil de Tierra. | 31 | 26 | Peñalcázar. | 75 | 10 |
| Castilfrio. | 98 | 28 | Peroniel. | 98 | 28 |
| Chavaler. | 35 | 10 | Pinilla de Caradueña. | 16 | 16 |
| Cidones. | 55 | 10 | Portelárbol. | 25 | 30 |
| Cihuela. | 117 | 22 | Portelrubio. | 41 | 6 |
| Cirujales. | 82 | 12 | Portillo. | 35 | 19 |
| Covaleda. | 164 | 22 | Póveda con Barrio los Santos y Barrio Martín. | 129 | 14 |
| Cortés. | 70 | 20 | Quintana Redonda. | 70 | 20 |
| Cubo de Hogueras. | 11 | 26 | Quinonería (la). | 52 | 32 |
| Cubo de la Sierra. | 47 | | Rabanera del Campo. | 31 | 26 |
| Cubo de la Solana. | 89 | 14 | Rábanos y granjas de Sinova y Villarijo. | 80 | |
| Cuevas (las). | 56 | 16 | Rebollar. | 58 | 28 |
| Cuellar. | 40 | | Renieblas. | 77 | 22 |
| Deza. | 423 | 18 | Reznos. | 141 | 6 |
| Dombellas y Santerbás. | 70 | 20 | Ribarroya. | 25 | 30 |
| Duañe. | 8 | 8 | Rituerto. | 8 | 8 |
| Duruelo. | 82 | 12 | Rollamienta. | 52 | 32 |
| Espejo. | 29 | 14 | Royo (el) y Derroñadas. | 211 | 22 |
| Estepa de S. Juan. | 32 | 32 | Rubia (la). | 27 | |
| Estepa de Tera. | 14 | 4 | Salduero. | 57 | 22 |
| Fráguas (las). | 65 | 30 | San Andrés y granja de San Gre- gorio. | 157 | 18 |
| Fuensauco. | 18 | 28 | Sauquillo Aleázar. | 47 | |
| Fuentecantos. | 47 | | Sauquillo de Boñices. | 32 | 32 |
| Fuentefresno. | 31 | 26 | Segoviela. | 14 | 4 |
| Fuentelsaz. | 35 | 10 | Sepúlveda. | 23 | 18 |
| Fuentetecha. | 28 | 8 | Soria. | 1044 | |
| Fuentetoba. | 58 | 28 | Sotillo. | 103 | 30 |
| Gallinero con Lumbrerillas y Cer- veriza. | 188 | 8 | Tardelcuende. | 64 | 24 |
| Garray con Garrejo. | 65 | 30 | Tapiela. | 14 | 4 |
| Golmayo. | 40 | | Tardajos y granjas de Blasconuño y Matamala. | 89 | 14 |
| Gómara. | 103 | 30 | Tardesillas. | 38 | 28 |
| Herreros. | 98 | 24 | Tejado. | 68 | 8 |
| Hinojosa de la Sierra. | 40 | | Tera. | 49 | 14 |
| Hontalvilla de Valcerba. | 31 | 18 | Toledillo. | 14 | 4 |
| Ituero. | 37 | 22 | Tordesalas. | 20 | |
| Izana. | 16 | 16 | Torrálva de Gómara. | 21 | 6 |
| Langosto. | 10 | 20 | Torre-Arcvalo. | 88 | 8 |
| Ledesma. | 84 | 24 | Torretartajo. | 9 | 14 |
| Lúbia. | 28 | 8 | Torrubia. | 63 | 18 |
| Llamosos (los). | 28 | 8 | Tozalmoro. | 12 | 32 |
| Martialay. | 18 | 28 | Valdebellano. | 228 | 8 |
| Matute de la Sierra. | 14 | 4 | Velilla de la Sierra. | 58 | 28 |
| Mazalvete. | 29 | 14 | Ventosa de la Sierra. | 29 | 14 |
| Mazateron. | 127 | | Ventosilla. | 21 | 6 |
| Miñana. | 68 | 8 | Vilviestre. | 25 | 30 |
| Miranda. | 16 | 16 | Villabuena. | 94 | |
| Molinos de Duero. | 49 | 14 | Villacierbos y Villacierbitos. | 141 | 6 |
| Molinos de Razon. | 23 | 18 | Villanueva. | 15 | 10 |
| Montenegro (villa). | 176 | 16 | Villar del Ala. | 70 | 20 |
| Muedra (la). | 58 | 28 | | | |
| Narros. | 82 | 12 | | | |
| Navalcaballo. | 65 | 30 | | | |

| | |
|-------------|-----|
| Villarijo. | 40 |
| Villaseca. | 47 |
| Villaverde. | 61 |
| Vinuesa. | 211 |
| Zamajon. | 17 |
| Záraves. | 23 |

Total. 10310

Soria, 13 de Marzo de 1843. = Juan Crisóstomo Petit, Presidente. = Por acuerdo de S. E. = Isidro María Martínez, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Bienes nacionales.

Clero Secular.

Habiéndose procedido á la tasacion y capitalizacion de la finca que á continuacion se espresa, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Febrero de 1836, é Instruccion de 1.º de Marzo del mismo, y de conformidad con lo prevenido en Reales órdenes de 25 de Noviembre de dicho año y 11 de Mayo de 1837, se anuncia al público el precio en que ha sido tasada por los peritos y capitalizada por la Contaduria de Bienes nacionales; debiendo entenderse que este anuncio ha de tener la fuerza de una notificacion formal para la persona que ha solicitado la tasacion, conforme al art. 7 del citado Real decreto.

Finca que ha pertenecido á la Imágen de Ntra. Sra. de los Milagros de la villa de Agreda.

Una casa sita en la plaza del Mercado, de dicha villa, que consta segun tasacion pericial de un recibidor, cocina, trascocina y corral, sala y dos cuartos de dormitorio, un granero, masaderia y despensa; y en el último piso una falsa-cubierta, palomar y corredor; tiene 12 varas de elevacion, 6 de latitud y 17 de fondo; alinda al saliente con casa del Sr. Marqués de Velamazán, al mediodia con dicha plaza, al poniente con casa de D. Miguel Navarro y al norte con corral de los herederos de Doña Josefa Puidoban. Ha sido tasada en 10578 rs. y capitalizada por la renta de 308 rs. que anualmente produce en 6975; debiendo por consiguiente sacarse en subasta por el precio de la tasacion.

Esta finca tiene de carga anualmente 24 rs. vn. por cuya razon el comprador debe obligarse bajo su firma á pasar por lo que el Gobierno determine por punto general respecto de las cargas pias que pesan sobre los bienes del Clero secular, con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Junta superior del ramo de 14 de Octubre último.

Y en concepto de que el arriendo de dicha finca aunque se halla concluido sigue por la tácita, se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado que ha pedido la tasacion, á fin de que

dentro del término que presija el artículo 16 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifieste si se allana ó no á satisfacer el precio de la tasacion de la espresada finca. Soria 16 de Marzo de 1843. = Manuel María Arredondo.

IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse á los 40 dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el dia 6 de Mayo próximo, cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo dia en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de 1.ª instancia del partido de la misma, y escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes nacionales D. Manuel Sanz Garcia, con asistencia del Sr. Administrador principal del ramo y del procurador síndico del Ayuntamiento de esta ciudad; y en el mismo dia y hora en la casa consistorial de la villa de Almazán ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, del Administrador subalterno de Bienes nacionales y el escribano D. Hilario Garcés, nombrado para este fin, con asistencia del procurador síndico del Ayuntamiento de aquella villa.

Fincas que pertenecieron al curato del pueblo de Mombiona en el partido de Almazán.

Treinta y nueve fanegas tres celemines cinco estadales de tierra de regadío y seco, divididas en 29 heredades, que radican en el término de dicho pueblo, cuyos linderos constan por menor en el expediente. Han sido tasadas en 4917 rs. y capitalizadas por la renta anual de siete fanegas un celemin y cuartillo y medio de trigo común é igual porcion de cebada, que les han gradeado los peritos en razon de hallarse en la actualidad sin cultivo, en 9390 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Fincas que han pertenecido á la iglesia del citado pueblo de Mombiona.

Setenta fanegas un celemin y un cuartillo de tierra dividida en treinta y ocho heredades de regadío y seco, que radican en el término de dicho pueblo, cuyos linderos constan en el expediente. Han sido tasadas en 7008 rs. y capitalizadas por la renta de diez fanegas un cuartillo de trigo común é igual porcion de cebada que producen anualmente en 13200 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

Sesenta y seis fanegas once celemines de tierra dividida en cuarenta y ocho heredades de regadío y seco, que radican en el término de di-

cho pueblo, cuyos linderos constan por menor en el expediente. Han sido tasadas en 5576 rs., y capitalizadas por la renta de nueve fanegas cinco celemines y dos cuartillos de trigo comun e igual porcion de cebada que producen anualmente en 12480 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta.

En concepto, pues, de que aunque las citadas fincas de la iglesia se hallan arrendadas por sus mayordomos con fecha de 30 de Marzo de 1841 por nueve años, podrá el comprador disponer libremente de ellas desde fines de Marzo de 1844 con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1837, que reduce á solos tres años la condicion en que los compradores no pueden molestar al arrendador ni pedirle mejora alguna; y en la inteligencia de no conocerse ninguna carga á dichas fincas, se anuncia al público con el fin de que, los que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el día y hora que se cita. Soria 18 de Marzo de 1843. = Manuel Maria Arredondo.

ALCANCE DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 88 = Circular.

S. A. el Regente del Reino que desea que obtengan la publicidad necesaria las disposiciones que se dicten por el Gobierno y Direccion general de Caminos relativas al servicio público, y siendo conocidos los progresos que en poco tiempo ha hecho el ramo de caminos, ha resuelto segun circular de 14 del actual se establezca un boletin oficial cuyo prospecto se inserta á continuacion.

Siendo pues interesante á las Corporaciones populares el conocimiento de cuanto se practique en la construccion, composicion y mejora en aquellas obras, es mi deber recomendar á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia la adquisicion del enunciado periódico, lo cual verifico, escitando á dichas Corporaciones á que se suscriban á dicho periódico oficial. Soria 17 de Marzo de 1843. = Juan Crisostomo Petit. = A los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

BOLETIN OFICIAL DE CAMINOS, CANALES y PUERTOS.

Prospecto.

Por orden de S. A. el Regente del Reino, de 31 de enero último, ha sido autorizada la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos para publicar un periódico exclusivamente destinado á dar á conocer en su estado actual y en su progresivo desenvolvimiento la parte legislativa, administrativa y económica de este importante ramo, y á presentar en ordenado enlace los hechos, descubrimientos, invenciones y mejoras que de cualquier modo puedan contribuir á perfeccionar la ciencia del ingeniero.

La utilidad de esta publicacion no puede ponerse en duda, ahora que felizmente, aun en medio de circunstan-

cias poco favorables, se advierte por todas partes un vivo deseo de promover los intereses materiales del pais, y se despierta la aficion al trabajo, arraigándose cada vez mas el espíritu de asociacion para empresas de utilidad pública, capaz por sí solo, dirigido con habilidad y recta intencion, de poner término á la discordia que nos divide y aniquila, y de volver á esta nacion infortunada su grandeza de otros tiempos y su antiguo y glorioso poderío.

A realizar en parte este noble propósito podrá contribuir el periódico que se anuncia; pero mas particularmente servirá de guia y auxilio á los ingenieros de caminos, canales y puertos, cuyos constantes esfuerzos se dirigen á promover en todas partes la prosperidad pública, y á las autoridades y corporaciones que animadas de verdadero y puro patriotismo, se empeñen con afan en labrar la felicidad de los pueblos. Aislados las mas veces los primeros, carecen á menudo de datos y noticias que pudieran serles muy convenientes, ya en el desempeño de su servicio ordinario, ya en las diversas y dificiles comisiones que á su solo saber y á su celo se encomiendan; y rodeados siempre de atenciones propias y perentorias los gefes políticos, diputaciones provinciales y juntas de comercio, apenas tienen tiempo para entregarse á penosas y complicadas indagaciones, ni en muchos casos pueden con seguridad y acierto tomar la iniciativa en proyectos ó cuestiones importantes y de gran provecho para el pais. A unos y á otros será por esto útil el Boletin, y no escasa ventaja podrán además sacar de su lectura las personas ilustradas que en algo estimen la importancia de los preferentes objetos á que este periódico se dedica. Uno de ellos, y no el menos esencial por cierto, será tambien dar cuenta de la inversion de los fondos públicos que á la construccion de las obras se destinan, porque además de acomodarse esta voluntaria satisfaccion al sistema de publicidad que debe ser inherente á nuestras instituciones en cuanto al bien público concierne, podrá servir para que se comparen las necesidades con los insuficientes recursos que á ellas se aplican, y talvez llegue el tiempo, cuando los hechos sean bien conocidos, y cundan y por todas partes se divulguen, de que se fije en ellos la atencion, y se atee un general clamor para que se atiendan de veras á las obras públicas nacionales, y se amparen y protejan las provinciales, como medios los mas eficaces de fomentar la riqueza del pais, de consolidar el bienestar de los pueblos y de asegurar para lo futuro la radical reforma de nuestra administracion económica.

El programa á que se acomodará la redaccion del Boletin de Caminos, Canales y Puertos, es el siguiente:

SECCION OFICIAL.

Leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes é instrucciones del gobierno y de la direccion general. = Anuncios de remates y subastas de obras, arriendos y condiciones para los mismos. = Resoluciones notables en casos particulares, que pueden servir de regla para otros análogos. = Organizacion y servicio interior del cuerpo y de las oficinas y dependencias de la direccion. = Promociones y movimiento de los ingenieros y demas empleados. = Estado y movimiento de la escuela especial, programas, cursos y exámenes de la misma.

OBRAS PÚBLICAS.

Noticia sobre su estado y progresos. = Idem de nuevos proyectos, reconocimientos y trabajos preliminares. = Noticias de fondos, gastos y resultados. = Idem. Estadísticas de España y de otras naciones.

CRÓNICA.

Descubrimientos, invenciones y mejoras relativas á las construccion, y á las artes que tienen relacion con ellas.

BIBLIOGRAFIA.

Anuncios de publicaciones españolas y extranjeras.

El boletin oficial de caminos saldrá los días 15 y último de cada mes, en 16 páginas de impresion iguales á las del prospecto. Se suscribe en Madrid en la librería de Mouier, y en las provincias en las administraciones de correos, á razon de 4 rs. mensuales.